

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 17/2010**

**CONFIRMACION RESOLUCION TECNICA N° 28 (1ra. y 2da. parte)– FACPCE  
“Modificaciones de las Resoluciones Técnicas N° 8 y 16. Impracticabilidad.  
Presentación de información comparativa”**

**VISTO**

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 28 que modifica parcialmente la 8 y 16 y el *acta de Catamarca* del 27 de setiembre de 2002, y;

**CONSIDERANDO que**

Es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y encomendar la elaboración técnica a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En cumplimiento del encargo la entidad federativa ha elaborado un bloque normativo identificado como “*Proyecto N° 20*” por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos de esta entidad.

La iniciativa fue sancionada por la Federación e identificada con el N° 28 de resoluciones técnicas.

El acuerdo modifica parcialmente las Resoluciones 8 y 16 afectando las secciones E y F- Capítulo II- de la primera y el punto 3.2.2. de la segunda e incorpora a esta última el instituto de la *impracticabilidad* que se define en el artículo 1º, RT 28, 2da. parte.

El trámite debe completarse con la homologación de las nuevas normas para que resulten aplicables en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional y, habiéndose obtenido el informe favorable de las comisiones asesoras competentes en la materia corresponde disponer la aplicabilidad de la Resolución Técnica N° 28 (1ra. y 2da. parte).

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar aplicable, para ejercicios iniciados con posterioridad a la sanción de la presente y a los períodos intermedios de estos mismos ejercicios, en el ámbito territorial de este Consejo las normas profesionales contenidas en la Resolución Técnica N° 28 (1ra. y 2da.parte) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que modifica parcialmente las resoluciones técnicas 8 y 16 e incorpora a esta última el instituto de la *impracticabilidad*.

**Artículo 2º:** Tener como parte integrante de la presente resolución las normas expuestas en la R.T N° 28 (1ra. y 2da.parte).

**Artículo 3ª:** Es optativa la aplicación de la RT 28 (1ra. y 2da. parte) para los ejercicios iniciados con anterioridad a la fecha de la presente.

**Artículo 4ª** Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios de Graduados en Ciencias Económicas de ambas Cámaras; publíquese la presente por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de difusión de ambas Cámaras, regístrese y archívese.

Santa Fe, 19 de noviembre de 2010.

Dr. JOSE M. TELESCO  
Contador Público  
Secretario

Dra. DORA B. BENITO  
Contadora Pública  
Presidente